



En Cuenca, al 12 de junio de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Ing. Juan Pablo Carvallo Vega Ph.D., con CÉDULA DE IDENTIDAD 0102068855, actuando en representación de la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia CEDIA, con RUC 0992284269001 y domicilio sito a todos los efectos en Cuenca (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO).

DE OTRA PARTE, Dr. Henry Cohen Engelman, con CÉDULA DE IDENTIDAD 1.196.335-8., actuando en representación de Proyecto ECHO, Facultad de Medicina, Universidad de la República (UDELAR), domicilio sito a todos los efectos en Av. Italia s/n piso 4 Hospital de Clínicas, Montevideo, Uruguay (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

Y reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

EXPONEN

- I. Que el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se dedica, entre otras actividades propias de su objeto, a fomentar, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines.
- II. Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se dedica, entre otras actividades propias de su objeto social, a las de prestación de servicios de Director de Proyecto ECHO UDELAR (Uruguay).
- III. Que, en base a lo anterior, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO mantendrá con el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO una relación de prestación de servicios consistente en realizar una evaluación de capacidades aplicado a una tele clínica ECHO CEDIA, en donde UDELAR ofrece asistencia técnica para diseñar el estudio, aplicando una encuesta a través de su software instalado en los servidores en Uruguay.
- IV. Que, con motivo de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO necesita tratar determinados datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Que, en base a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos de Ecuador, *“No se considerará transferencia o comunicación en el caso de que el encargado acceda a datos personales para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento de datos personales. El tercero que ha accedido legítimamente a datos personales en estas consideraciones, será considerado encargado del tratamiento.*

El tratamiento de datos personales realizado por el encargado deberá estar regulado por un contrato, en el que se establezca de manera clara y precisa que el encargado del tratamiento de datos personales tratará únicamente los mismos conforme las instrucciones del responsable y que no los utilizará para finalidades diferentes a las señaladas en el contrato, ni que los transferirá o comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez que se haya cumplido la prestación contractual, los datos personales deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento de datos personales bajo la supervisión de la Autoridad de Protección de Datos Personales.



El encargado será responsable de las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la presente ley.”

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan el presente contrato, que se regirá de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente contrato es regular el tratamiento por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de determinados datos personales por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con motivo de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Protección de Datos de Ecuador.

SEGUNDA. - DEFINICIONES.

A los efectos del presente contrato, se entenderá por:

- a) Datos personales: Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente. En particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- b) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, ya sea por procedimientos técnicos de carácter automatizado, parcialmente automatizado o no automatizado, tales como: la recogida, recopilación, obtención, registro, organización, estructuración, conservación, custodia, adaptación, modificación, eliminación, indexación, extracción, consulta, elaboración, utilización, posesión, aprovechamiento, distribución, cesión, comunicación o transferencia, o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo, interconexión, limitación, supresión, destrucción y, en general, cualquier uso de datos personales.
- c) Responsable del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo, que solo o conjuntamente con otros, decide sobre la finalidad y el tratamiento de datos personales.
- d) Encargado del tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, autoridad pública, u otro organismo que solo o conjuntamente con otros trate datos personales a nombre y por cuenta de un responsable de tratamiento de datos personales.

TERCERA. - INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos personales necesarios para la prestación de servicios derivada de la relación que vincula a ambas partes, de conformidad con las instrucciones documentadas en el ANEXO I al presente contrato.

CUARTA. - IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.



El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO tratará por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO la información sobre personas físicas identificadas o identificables documentada en el ANEXO II al presente contrato.

QUINTA. - DURACIÓN.

El presente contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará vigente hasta diciembre de 2023.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa Ecuatoriana en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- k) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, siempre y cuando ello sea obligatorio.
- l) El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal, incluidos trabajadores de empresas de trabajo temporal, las obligaciones establecidas en el presente contrato y en concreto la obligación de secreto respecto a los datos de carácter personal responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes.
- m) En el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del



presente contrato, responderá frente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los titulares afectados, y autoridades de control competentes, del incumplimiento de las mismas y de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- n) Subcontratación de servicios que implique el acceso a datos de carácter personal. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- o) Asistencia en el ejercicio de derechos: El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, cuando ello resulte oportuno, en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso
2. Rectificación
3. Actualización
4. Supresión o eliminación
5. Limitación o suspensión del tratamiento
6. Oposición al tratamiento
7. Portabilidad
8. Derecho a no ser sometido a una decisión basada única o parcialmente en valoraciones que sean producto de procesos automatizados.
9. Derecho a la consulta pública y gratuita del Registro Nacional de Protección de Datos Personales.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección carolina.sacoto@cedia.org.ec ; info@cedia.org.ec indicando en el asunto EJERCICIO DE DERECHOS PROTECCIÓN DE DATOS.



La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

p) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una violación de seguridad que permita el acceso de terceros no autorizados a la información responsabilidad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo electrónico habilitada por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO al efecto, carolina.sacoto@cedia.org.ec ; jorge.merchan@cedia.org.ec , las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de titulares afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

q) Medidas de seguridad: El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO implantará las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO III al presente contrato. En todo caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



Una vez finalizada la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá dar destino a los datos personales objeto de tratamiento conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO recogidas en el ANEXO IV al presente contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos a los que se refiere el ANEXO II al presente contrato.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, siempre y cuando ello sea procedente.
- c) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento Ley de Ecuador de Protección de Datos Personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- d) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías cuando considere pertinente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, a los que tengan acceso con motivo de la relación de prestación de servicios, sin que puedan utilizar la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del contrato que une a ambas partes.

En tal sentido, y sin carácter limitativo o excluyente, el citado deber de confidencialidad y secreto comprende la siguiente información:

- a) Cualquier información protegida por la normativa sobre propiedad intelectual e industrial.
- b) Cualquier información sobre personas físicas identificadas o identificables, protegida por la normativa sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- c) Cualquier información sujeta al deber de secreto profesional.
- d) Los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales).
- e) Cualquier otra información que por su naturaleza no pueda ser revelada a terceros ajenos a las partes firmantes y que, por lo tanto, no sea de conocimiento público.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá tener como consecuencia el ejercicio de las acciones legales que, en su caso, procedan y las responsabilidades que de dicho ejercicio se deriven.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD

En el caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.



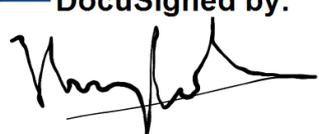
Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente Contrato si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y FORO.

El presente contrato se registrará e interpretará conforme a la legislación ecuatoriana en aquello que no esté expresamente regulado. Si alguna de las estipulaciones o condiciones del presente contrato resultara nula, inválida o ineficaz y no pudiera tener efecto por causa de la legislación aplicable a él, dicha nulidad, invalidez o ineficacia no afectara al resto de las estipulaciones o condiciones.

Las partes se someten, para las controversias que pudieran surgir en relación con el presente contrato, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento del mismo, con renuncia a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato, con sus correspondientes Anexos I, II, III y IV por duplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

<p>Ing. Juan Pablo Carvalho V., PhD Director Ejecutivo, CEDIA Responsable del tratamiento de datos</p>	<p>DocuSigned by:  4AD51293485042B...</p>
<p>Dr. Henry Cohen Director Proyecto ECHO, Facultad de Medicina, UDELAR Encargado del tratamiento de datos</p>	<p>DocuSigned by:  DF92F2D0FF464D9...</p>



ANEXO I AL CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS

INSTRUCCIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO RESPECTO DE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS A REALIZAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

a) Descripción del tipo de servicio:

Las actividades que realizará UDELAR sobre la base de datos de los participantes de ECHO incluyen:

- Generar la encuesta con los requerimientos de confidencialidad y funcionalidad adecuados desde el software instalado en servidores de Udelar en Uruguay
- Envío de la encuesta a toda la base de participantes, incluyendo recordatorios periódicos
- Generar el análisis de los resultados
- Elabora un informe escrito y lo presenta a CEDIA y financiador (BID)

b) Descripción de la forma de prestación del servicio:

El servicio será prestado por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO con sus sistemas, ajenos a los del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

c) Operaciones concretas a realizar sobre los datos personales (marcar la casilla/s que corresponda/n)



- Recogida
- Registro
- Organización
- Estructuración
- Conservación o almacenamiento
- Adaptación o modificación
- Extracción
- Consulta
- Utilización
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Comparación o cotejo
- Combinación o interconexión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otras operaciones (especificar):

d) Comunicaciones a terceros que EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO encomienda al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o que se derivan del servicio prestado:

Comunicación de datos n.º 1:

Identidad del destinatario: titular de datos

Tipo de actividad del destinatario: llenado de formulario

Finalidad de la comunicación:

Medir las variables referentes a capacidades, con la finalidad de evaluar el aporte que realiza el programa a la práctica clínica de los participantes. La principal variable dependiente es el incremento de capacidades y autoconfianza.

e) Transferencias internacionales de datos que pueden producirse como consecuencia de la prestación del servicio:

Transferencia internacional de datos n.º 1:

Identidad del destinatario: Proyecto ECHO, Facultad de Medicina, Universidad de la República

Tipo de actividad del destinatario: Enseñanza universitaria

País del destinatario: República Oriental del Uruguay

Finalidad de la transferencia: Estudio de evaluación de resultados



ANEXO II AL CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

a) Descripción general de los tipos de datos personales objeto de tratamiento y de los colectivos o categorías de titulares:

- Nombre y apellido
- Correo electrónico
- Lugar de residencia
- Lugar de trabajo

b) Colectivos o categorías de titulares:

Cientes y usuarios del proyecto ECHO

Los participantes/ usuarios del proyecto ECHO comparten un grupo de WhatsApp, en el cual se les comunica e invita a su participación en cada sesión. Adicionalmente, se realiza la difusión de información e invitaciones a las sesiones desde el departamento de comunicaciones de CEDIA, para lo cual, se comparten las bases de datos.



ANEXO III AL CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS

MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLANTAR POR EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo. En tal sentido, las medidas de seguridad que implantará el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO serán las siguientes:

- Procedimiento de Alta/Baja/modificación de empleados
- Gestión de accesos y privilegios



ANEXO IV AL CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS

DESTINO DE LA INFORMACIÓN

Devolver al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.